

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Florida, el veinticuatro de marzo de dos mil seis , **ENTRE POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Florida** (en adelante IMF), con domicilio a todos los efectos de este convenio en Independencia 586, representada por su Intendente Mtro. Juan Francisco Giachetto y su Secretario General Dr. Julio Matos **Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República** (en adelante Udelar), con domicilio a todos los efectos de este convenio en la Avenida 18 de Julio 1968, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO.-

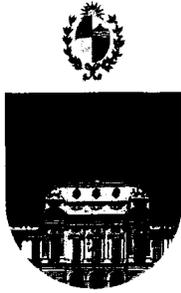
Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO.-

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Programas de formación y perfeccionamiento de funcionarios;
- b) Desarrollo de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y gestión.
- c) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de las respectivas instituciones.
- d) Auspicio, desarrollo y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- e) Fomento de actividades de investigación en áreas académicas de interés compartido, así como en temáticas relevantes para la mejora del desempeño de las partes.
- f) Colaboración de profesionales universitarios en la integración de tribunales para la selección de personal especializado de la IMF.

La presente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO.-

Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia Municipal de Florida y el servicio universitario que autorice la Universidad.

CUARTO.-

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

QUINTO.-

La jefatura de los distintos proyectos y programas a que se hace referencia el artículo primero, será compartida entre la Unidad Competente de la Intendencia Municipal de Florida y el Servicio universitario que corresponda.

SEXTO.-

El presente Convenio estará en vigencia durante el período de este gobierno departamental y a partir de la firma del mismo. Podrá ser anulado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con antelación de dos meses. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Mtro. Juan Francisco Giachetto
Intendente
IMF
Dr. Julio Matos
Secretario General
IMF